

INSTRUCCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, RELATIVA A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el Sistema Educativo Español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, estipula en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, tiene entre sus objetivos, establecidos en el artículo 5.d), el de estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar.

El desarrollo reglamentario de las enseñanzas de Bachillerato viene dado a nivel estatal por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y, en el marco de nuestra Comunidad, por el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo, el trabajo y el compromiso con el estudio del alumnado que ha cursado las enseñanzas de Bachillerato con una trayectoria académica cualificada, la Consejería competente en materia de educación viene convocando anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013, en su artículo 3, establece que la Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos Premios mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2024/2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha de 7 de mayo, resuelve que



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 1/10	



corresponde otorgar un total máximo de 68 Premios Extraordinarios en el presente curso escolar según el criterio establecido en la citada Orden de 21 de mayo de 2013 y los datos relativos al alumnado matriculado en segundo de Bachillerato durante este curso. Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y con el fin de ordenar el proceso de elaboración y aplicación de las pruebas selectivas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso 2024/2025, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Propuesta de alumnado candidato.

Las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes propondrá al alumnado candidato para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, de entre el que finalice sus estudios de Bachillerato en la convocatoria ordinaria de evaluación y obtenga una calificación media igual o superior a 8,75 puntos.

Las personas titulares de la dirección de los centros docentes privados en los que haya alumnado que cumpla los referidos requisitos, deberán remitir la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria al que, en cada caso, se encuentren adscritos, hasta el día 2 de junio incluido.

El 3 de junio se publicará en los tabloneros de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria la relación de alumnado propuesto para la obtención del Premio Extraordinario, usando para ello el Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013, cumplimentado en el Sistema de Información Séneca. La dirección de los Institutos de Educación Secundaria y la de los centros docentes privados adscritos a ellos actuarán de forma coordinada, de tal manera que se asegure la inclusión en la relación publicada de todo el alumnado propuesto. En dicha relación se incluirá la indicación de que el alumnado referido dispone hasta el día 10 de junio incluido para expresar su conformidad con ser propuestos para la realización de las pruebas, usando, para ello, el Anexo II de la citada Orden. Junto al Anexo II de conformidad de participación, el alumnado que precise de algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá formular la correspondiente petición en su centro docente.

La persona que ejerza la dirección de cada centro hará llegar dicha petición al tribunal calificador de su provincia.

En el Sistema de Información Séneca, en la ruta Alumnado > Evaluación > Premios Extraordinarios > Premio extraordinario de Bachillerato, se trasladarán las materias cursadas por el alumnado como Primera Lengua Extranjera II y materia específica obligatoria que define la modalidad en segundo curso de Bachillerato, de acuerdo con la información disponible en la Administración educativa.

Segunda. Comunicación del alumnado candidato a la Delegación Territorial y a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La persona que ejerza la dirección de cada centro consignará en el Sistema de Información Séneca el alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, haya expresado su conformidad de participación en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, generando así el documento conforme al modelo Anexo III de la citada Orden, que incluirá la relación del alumnado va a realizar las pruebas selectivas. Dicho Anexo III será firmado digitalmente a través del Sistema de Información Séneca, y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 2/10	



enviado a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, hasta el día 11 de junio incluido.

Hasta el día 13 de junio incluido, las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa los siguientes datos:

- Inspector o inspectora de educación designado para la presidencia del tribunal calificador.
- La composición del resto de miembros del tribunal calificador.
- Lugar e instalaciones donde se celebrarán las pruebas.
- Número total de alumnado inscrito, con indicación de las materias cursadas por este mismo alumnado como Primera Lengua Extranjera II y materia específica obligatoria de la modalidad cursada en segundo curso de Bachillerato. Esta última información se trasladará a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a través del Sistema de Información Séneca.

Tercera. Nota media del alumnado candidato en la etapa de Bachillerato.

La nota media obtenida en la etapa de Bachillerato por el alumnado candidato aparecerá reflejada en la relación de alumnado propuesto para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato conforme al Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013, que se generará a través del Sistema de Información Séneca.

Cuarta. Número máximo de Premios Extraordinarios por provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 2025, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2024/2025, y en función del alumnado matriculado en segundo de Bachillerato en dicho curso y su correspondiente distribución por provincias, procede asignar los siguientes Premios Extraordinarios en el presente curso escolar:

PROVINCIA	Alumnado de segundo curso 2024/2025	Nº máximo de Premios
ALMERÍA	5.528	6
CÁDIZ	10.540	11
CÓRDOBA	5.616	6
GRANADA	7.535	8
HUELVA	3.608	4
JAÉN	4.405	4
MÁLAGA	12.823	13
SEVILLA	15.656	16
TOTAL	65711	68

Quinta. Comisión Elaboradora de las Pruebas.

Con el fin de coordinar la elaboración de las pruebas y su posterior aplicación, se constituirá una Comisión Elaboradora con miembros del servicio de inspección de educación de las distintas provincias que se encargarán de coordinar la elaboración de las pruebas correspondientes a las distintas materias de acuerdo con la distribución dispuesta en el Anexo I de esta Instrucción. La Dirección General de de Ordenación y Evaluación Educativa facilitará criterios comunes de elaboración con objeto de homogeneizar el formato dado a las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 3/10	



Sexta. Tribunales calificadores.

En cada provincia, la Delegación Territorial con competencias en materia de educación constituirá un tribunal calificador presidido por un miembro del servicio de inspección de educación, designado por la persona titular de la misma, que actuará en la sede o sedes que se determinen.

Se nombrará como vocales a profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o inspectores e inspectoras de educación, especialistas en las distintas materias, y ejercerá la secretaría un funcionario o funcionaria de la misma Delegación Territorial.

La Jefatura del Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen General de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa coordinará las actuaciones de dichos tribunales.

Séptima. Desarrollo, estructura y calificación de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 17 de junio de 2025 con el siguiente horario:

09:30 a 11:30 horas.....Primer ejercicio.

12:00 a 14:00 horas.....Segundo ejercicio.

Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación convocarán al alumnado con suficiente antelación para la realización de las pruebas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio. Deberán acudir a las pruebas provistos del DNI/TIE y de útiles para escribir, y, en su caso, dibujar. No se permitirá el uso de diccionarios ni de cualquier material de apoyo bibliográfico o técnico, exceptuando el uso de las calculadoras no programables. Los teléfonos móviles, así como cualquier otro dispositivo electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de los que constarán las pruebas tendrán el siguiente contenido, duración y valoración:

Primer ejercicio:

- a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones planteadas sobre el mismo.
- b) Análisis de un texto en el idioma cursado en la materia de Primera Lengua Extranjera II y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario y/o gramatical.

Duración del ejercicio: 2 horas.

Valoración del ejercicio: cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales.

Segundo ejercicio:

- a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.
- b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos sobre la materia específica obligatoria de la modalidad cursada o convalidada en segundo de Bachillerato.

Duración del ejercicio: 2 horas.

Valoración del ejercicio: cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales.

Si el alumnado se presentase como materia específica de modalidad a Análisis Musical II, Artes Escénicas II o Dibujo Artístico II y la citada materia hubiera sido convalidada por alguna de sus materias correspondientes de Música, Danza o Artes Plásticas, deberá presentarse a la prueba de la materia específica de modalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 4/10	



Los tribunales publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios, hasta el día 4 de julio incluido.

El alumnado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra las listas provisionales ante la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se hagan públicas las mismas. Si el alumnado es menor de edad, lo podrán hacer sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estas alegaciones se podrán presentar bien de manera presencial en la secretaría del centro donde tenga su sede dicho tribunal o a través de cualquiera de los medios relacionado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia de la misma a la presidencia del tribunal.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, los tribunales publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las listas con las calificaciones definitivas, hasta el 11 de julio incluido.

Será propuesto para Premio Extraordinario de Bachillerato, sin superar el número máximo de Premios Extraordinarios por provincia indicado en el apartado cuarto de esta Instrucción, el alumnado que haya obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

En los supuestos de empate, el tribunal tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida en el conjunto de la etapa de Bachillerato y, en segundo lugar, la nota media obtenida en el segundo curso de esta. En caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de los ejercicios, según el orden siguiente: primer ejercicio a), primer ejercicio b), segundo ejercicio a) y segundo ejercicio b). Finalmente, si el empate persiste, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el primer curso de Bachillerato.

Hasta el 16 de julio incluido, las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales calificadores comunicarán a los centros docentes solicitantes la relación de alumnado que ha superado las pruebas para que así se incluya la oportuna diligencia en los historiales y expedientes académicos del alumnado propuesto para el Premio, e igualmente remitirán dichas listas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Delegación Territorial correspondiente.

Octava. Actas y archivo.

Los tribunales levantarán acta de sus actuaciones por triplicado según el modelo establecido en el Anexo II de esta Instrucción. Un ejemplar se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario que corresponda y el tercero quedará archivado en la Delegación Territorial correspondiente, hasta el 18 de julio incluido.

En el acta figurará relacionado todo el alumnado que haya realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de las mismas.

Asimismo, se acompañará un resumen final con la relación del alumnado que haya sido propuesto para el Premio Extraordinario con indicación del idioma contemplado en la materia Primera Lengua Extranjera II y la materia específica obligatoria de la modalidad de Bachillerato que corresponda en función de lo cursado por el alumnado en segundo curso, así como el centro docente (público o privado) en el que finalizaron sus estudios de Bachillerato, todo ello, de acuerdo con el Anexo III de esta Instrucción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 5/10	



Novena. Datos y documentos del alumnado que se proponga para Premio Extraordinario.

Para la tramitación de los documentos de pago del Premio obtenido será necesario disponer de los siguientes datos del alumnado de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV:

- Apellidos y nombre.
- DNI, TIE.
- Domicilio: dirección, código postal, localidad y provincia.
- Centro docente.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono de contacto personal o familiar.

Dichos datos se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico, anteponiendo la palabra **[Premio]** en el asunto del mensaje:

ordenacion.evaluacion.ced@juntadeandalucia.es

Posteriormente, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa pedirá directamente al alumnado propuesto para la obtención de Premio Extraordinario los documentos que se requieren para poder abonar el mismo.

Décima. Plazo de actuación de los tribunales.

Los tribunales deberán tener concluidas sus actuaciones y remitir las actas, datos y resto de documentación, conforme a los modelos anexos, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a las fechas dispuestas en la Resolución de 25 de abril de 2025.

Undécima. Comunicación a los centros docentes.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de esta Instrucción a todos los centros docentes a los que sean de aplicación.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 6/10	



ANEXO I
COMISIÓN ELABORADORA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
BACHILLERATO DEL CURSO 2024/2025

MATERIAS	PROVINCIA	RESPONSABLE
Artes Escénicas II Dibujo Artístico II	ALMERÍA	D ^a . Ana María Sánchez Márquez
Primera Lengua Extranjera Inglés II	CÁDIZ	D. Antonio Guerrero Bernabé
Primera Lengua Extranjera Alemán II	CÓRDOBA	D. Ángel Carmona Gómez
Latín II Ciencias Generales	GRANADA	D. José Antonio López Jiménez
Historia de la Filosofía	HUELVA	D. José Cercós Soto
Historia de España	JAÉN	D. Fernando Ángel Jiménez Ramírez
Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	MÁLAGA	D. José Daniel Sánchez Alcántara
Primera Lengua Extranjera Francés II Análisis Musical II	SEVILLA	D. Juan Antonio Álvarez Leiva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 7/10	



ANEXO II

MODELO DE ACTA

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
BACHILLERATO DEL CURSO 2024/2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO DOCENTE	PUNTUACIÓN DE LOS EJERCICIOS					RESULTADO (1)
				Primero a)	Primero b)	Segundo a)	Segundo b)	TOTAL	

(1) Indicar “PREMIO” en caso de resultar propuesto/a para el mismo.

Esta lista es a efecto exclusivamente informativo, comunicando que, a efectos oficiales, no lo será hasta la publicación de la Resolución de concesión dictada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en cumplimiento del art. 9.3 de la Orden de 21 de mayo de 2013.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello de la Delegación)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 8/10	



ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNADO PROPUESTO PARA PREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD (2)	MODALIDAD DE BACHILLERATO	MATERIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA DE LA MODALIDAD DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	IDIOMA

(2) Indicar la localidad donde se encuentra el centro docente.

Esta lista es a efecto exclusivamente informativo, comunicando que, a efectos oficiales, no lo será hasta la publicación de la Resolución de concesión dictada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en cumplimiento del art. 9.3 de la Orden de 21 de mayo de 2013.

En , a de de 2025

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello de la Delegación)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

14/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ

PÁG. 9/10





ANEXO IV
MODELO DE TABLA CON LOS DATOS DEL ALUMNADO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO DOCENTE	E-MAIL	TELÉFONO PERSONAL	TELÉFONO FAMILIAR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmER5CPESRRPAJQYT5RU6E25XEJ	PÁG. 10/10	